



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC. 2024

2024-2-11-0000721

VISTO: que el proyecto presentado por la Asociación Uruguaya de Volantes denominado "Gonzalo Reilly compite en el Top Race Series" pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a que el piloto uruguayo Gonzalo Reilly continúe desarrollando su carrera deportiva y representando a nuestro país internacionalmente compitiendo en el Top Race Series en la República Argentina;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución del 26 de noviembre de 2024;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguaya de Volantes (RUT N° 214139250010) es acompañado por los mecenas DT IMPORTACIONES SRL (RUT N° 217862950012), y REILLY ARRARTE RICARDO GONZALO Y REILLY ARRARTE GONZALO APARICIO (RUT N° 217219620013);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

DP/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Asociación Uruguaya de Volantes (RUT N° 214139250010) denominado "Gonzalo Reilly compite en el Top Race Series" cuyo objetivo apunta a que el piloto uruguayo Gonzalo Reilly continúe desarrollando su carrera deportiva y representando a nuestro país internacionalmente compitiendo en el Top Race Series en la República Argentina, por total de \$ 3:701.088 (pesos uruguayos tres millones setecientos un mil ochenta y ocho).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$3:079.664 (pesos uruguayos tres millones setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Asociación Uruguay de Volantes según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
DT IMPORTACIONES SRL	217862950012	350.000
REILLY ARRARTE RICARDO GONZALO Y REILLY ARRARTE GONZALO APARICIO	217219620013	84.997

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
DT IMPORTACIONES SRL	217862950012	150.000
REILLY ARRARTE RICARDO GONZALO Y REILLY ARRARTE GONZALO APARICIO	217219620013	36.427

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Asociación Uruguay de Volantes deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que

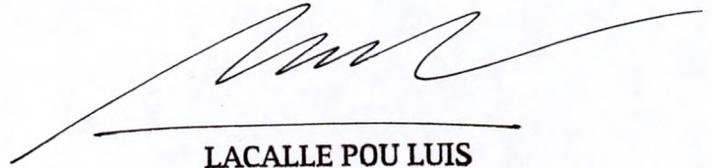


Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13-9-11



LACALLE POU LUIS